

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
JUNTA COLEGIAL
CAYEY, PUERTO RICO

Secretaría

1974-75
Certificación Número 16

YO, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Junta Colegial en su reunión del jueves 26 de septiembre de 1974 acordó, para vigencia inmediata, establecer unas normas en el Colegio Universitario de Cayey que rigen el uso de altoparlantes, bocinas o instrumentos por medio de los cuales se amplifica el sonido fuera de las aulas o salas de conferencia que los requieran.

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 3-C-3-h del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que lee como sigue:

"No se utilizará altoparlantes, bocinas ni instrumento otro alguno, por medio del cual se amplifique el sonido -- fuera de las aulas o salas de conferencia que los requieran-- sin autorización previa escrita del Rector o Director del Colegio Universitario o Regional correspondiente o del funcionario en quien éstos hayan delegado, de acuerdo con las normas que deberán ser adoptadas y promulgadas por cada uno de los recintos y colegios universitarios o regionales, a tales fines. En todo caso, el uso de tales instrumentos se realizará en forma tal que no constituya una infracción a las normas contenidas en este Reglamento."

Las normas aprobadas leen así: **NORMAS QUE REGIRAN EL USO DE ALTOPARLANTES, BOCINAS O INSTRUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE AMPLIFICA EL SONIDO FUERA DE LAS AULAS O SALAS DE CONFERENCIA QUE LOS REQUIERAN:**

1. Podrán utilizarse los altoparlantes, bocinas u otros instrumentos por medio de los cuales se amplifique el sonido, en el área designada por la Junta Colegial para llevar a cabo manifestaciones, mítines y piquetes en su Certificación Número 15 aprobada el 26 de septiembre de 1974.

2. Podrán utilizarse de 12:10 de la tarde a 12:50 de la tarde los altoparlantes, bocinas u otros instrumentos por medio de los cuales se amplifique el sonido en el área frente al Anfiteatro y frente a la avenida principal entre el edificio de administración y el edificio de servicios médicos siempre que durante ese tiempo no se esté celebrando alguna actividad institucional o que haya clases programadas para esas horas. Estos altoparlantes, bocinas u otros instrumentos por medio de los cuales se amplifique el sonido deben mantenerse en continuo movimiento a lo largo de las áreas señaladas anteriormente.
3. No se utilizarán altoparlantes, bocinas u otros instrumentos por medio de los cuales se amplifique el sonido, fuera de las áreas señaladas en el Apartado 1 y 2 de estas Normas. El uso de altoparlantes, bocinas u otros instrumentos por medio de los cuales se amplifique el sonido no se hará antes o después de la hora señalada en el Apartado dos (2) de estas Normas.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades pertinentes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico el día veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.


Marcos J. Laborde Maristany
Secretario de la Junta Colegial

rlsa

26 de septiembre de 1974